



## DILIGENCIA:

Las bases que a continuación se publican fueron aprobadas en Junta de Gobierno Local celebrada el 18 de octubre de 2022

**BASES PARA LA CONCESIÓN DE AUTORIZACIONES PARA EL EJERCICIO DE LA VENTA AMBULANTE MEDIANTE VEHÍCULO-TIENDA (CARAVANAS, AUTOCARAVANAS O VEHÍCULOS CON REMOLQUE).**

### 1-OBJETO.

El Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante establece que queda expresamente excluido de ese texto refundido, sometiéndose a la competencia de los respectivos Ayuntamientos entre otras modalidades de venta las actividades ambulantes industriales

La disposición adicional séptima: Hostelería desarrollada en vehículos del Decreto 155/2018, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de aperturas o instalación y horarios de apertura y cierra, establece que:

“la mera venta al público de comidas y bebidas en vehículos, que no suponga su servicio y consumición en los mismos o en terrazas y veladores anexos, se regirá por la normativa reguladora del comercio ambulante en Andalucía”

La presente Instrucción tiene como objeto establecer directrices para la tramitación de la aprobación de las autorizaciones de ocupación del dominio público para el ejercicio de la venta ambulante de alimentos mediante vehículos-tienda.

### 2-NATURALEZA. DEFINICIÓN.

Gastroneta, gastrofurgó o food truck es un vehículo acondicionado según normativa vigente para elaborar, manipular y vender comida en la vía pública ejerciendo la venta ambulante autorizada.

### 3- AUTORIZACIONES.

#### 3.1. Ubicación

Corresponderá al ayuntamiento determinar, en cada caso, si el emplazamiento y periodo para el ejercicio de la venta solicitado corresponde y es adecuada para la actividad una vez valoradas las siguientes circunstancias:

- Nivel de equipamiento comercial existente en la zona para el que se solicita.
- Costumbres y usos comerciales
- Influencias sobre la seguridad vial y la estructura o equipamientos urbanísticos y sociales de la zona.

En ningún caso se permitirá el emplazamiento en los accesos de edificios públicos o establecimientos comerciales, delante de escaparates o expositores y en lugares que interfieran el normal tránsito de personas o vehículos.



Por causa mayor la ubicación inicialmente concedida puede ser modificada y cuando así se acuerde por JGL. Esta modificación será comunicada como corresponde.

### 3.2. Duración de la autorización y horario.

La duración de la autorización será de máximo 6 meses y podrá ser prorrogada por igual periodo siempre que cumpla los requisitos establecidos en las presentes bases.

La actividad comercial debe ejercerse de manera continuada conforme a lo solicitado. El no ejercicio de la misma supondrá la revocación de la autorización.

Las autorizaciones serán personales e intransferibles y podrán ser revocadas por el Ayuntamiento por razones justificadas, cuando existan razones de interés general que así lo aconsejen, reservándose con ello, el derecho a traslado o a su anulación.

El horario de venta será de 10:00 a 24:00 horas.

### 3.3. Productos objeto de venta.

El objeto de venta serán los productos transformados de alimentación y bebidas. Sólo está permitida la venta de bebidas alcohólicas de baja graduación a mayores de edad.

Solo se podrán vender los productos autorizados que deberán cumplir con la reglamentación Técnico -Sanitaria correspondiente.

## 4. REQUISITOS

### 4.1.- Con respecto al vehículo:

Los vehículos deberán ser homologados, la adecuación del mismo debe realizarse en un taller autorizado y cumplirán las condiciones establecidas en la reglamentación Higiénico-Sanitaria de aplicación a los productos que se comercialicen y la normativa industrial de la maquinaria y de la instalación eléctrica.

Deberán contar con la documentación prescriptiva (permiso de circulación, ITV, seguros, etc.) y los permisos correspondientes.

La instalación de luz y agua será responsabilidad exclusiva de la persona solicitante quien deberá contratar directamente con las empresas suministradoras. El cableado y mangueras deben estar instalados de manera que no suponga riesgo alguno para la población.

### 4.2.- Con respecto a la persona solicitante:

Estar de alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto de Actividades Económica (675) y estar al corriente de pago de la tarifa que corresponda en caso de no estar exento.

Estar de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda y al corriente de pago.

En caso que se tenga personal al cargo deberá estar de alta en la Seguridad Social.

Las personas no pertenecientes a países miembros de la Unión Europea deberán estar en posesión del permiso de residencia y trabajo exigidos por la legislación vigente en materia de extranjería.

Estar en posesión del carnet de manipulador de alimentos (y la persona trabajadora también).

### 4.3.- Para ejercer la venta:



Instalar el vehículo para ejercer la venta en los días y horas los productos autorizados exclusivamente.

Tener suscrito un seguro de responsabilidad civil acorde a la actividad

Contar con la autorización sanitaria de funcionamiento.

Satisfacer el pago de la tasa correspondiente.

Colocar en lugar visible la autorización municipal, la lista de precios y disponer de Libro de reclamaciones.

Tener a disposición de la autoridad las facturas y albaranes que justifiquen la presencia de todos los alimentos.

Dispondrán de un extintor con eficiencia mínima, en perfecto estado de uso y en lugar visible.

## 5.-SOLICITUD.

La solicitud se presentará en Registro General del ayuntamiento indicando la actividad que se va a desarrollar, lugar y las fechas. Se aportará la siguiente documentación:

### 5.1-De la persona solicitante:

Fotocopia del DNI.

Alta en la Seguridad Social y certificado de no tener deuda.

Alta en el IAE correspondiente y certificado de no tener deuda.

Copia del recibo de responsabilidad civil en vigor.

Copia del carné de manipulador/a de alimentos.

Declaración responsable de cumplir con todos los requisitos exigidos.

### 5.2-Del vehículo:

Fotocopia del permiso de circulación y copia de la ITV

Memoria técnica y certificado de homologación del vehículo con fotografía y plano del mismo.

### 5.3-De la actividad

En caso necesario contrato con empresa suministradora de luz y/o agua.

Documento del Sistema de Autocontrol del Servicio Andaluz de Salud.

## 6-. LICENCIA /AUTORIZACIÓN

Se entregará una licencia con los datos de la persona autorizada, indicando la ubicación, productos y horario de apertura y cierre permitidos así como el periodo de vigencia.

Esta licencia podrá extinguirse por:

-Caducidad

-Renuncia voluntaria

-Pérdida de alguno de los requisitos exigidos para su concesión.

## 7- REQUISITOS HIGIÉNICO SANITARIOS ESPECÍFICOS.

Capacidad suficiente para el desarrollo de la actividad.

Suelos, paredes, techo y superficies de manipulación deben poder lavarse y desinfectarse.



Dotación de agua potable, fregadero/lavamanos con dosificador de jabón y toallas de un solo uso. La eliminación del agua residual debe ser adecuada y evitar riesgo de contaminación de los alimentos.

Aparatos de conservación en frío con capacidad suficiente (separación de elaborados y crudos y bebidas), termómetro exterior.

Productos de limpieza autorizados y convenientemente separados de los alimentos.

Segregación de Residuos: Se debe hacer separación de residuos, con cubos destinados para orgánico, plástico, papel y vidrio (si los necesitara todos). Los cubos tendrán que tener pedal, para no manipular la tapa con las manos.

Los alimentos expuestos deben estar en vitrinas que aseguren su protección frente a contaminación.

La iluminación debe estar protegida ante la posibilidad de rotura.

Todo el menaje e utillaje de cocina debe ser apto para alimentación

Los vasos, platos y cubiertos para el uso del público serán desechables y preferentemente compostables.

Deberá instalar dos cubos de basura (uno para envases y otro para el resto) en el exterior del vehículo para uso de los clientes. Se responsabilizará de su mantenimiento, limpieza, y depositará las bolsas llenas en el contenedor más cercano.

La persona titular de la autorización será responsable del estado de limpieza del entorno cercano al vehículo.

Contará con el programa DDD que asegure mantener la instalación libre de animales indeseables

## 8- TASAS Y EXACCIONES MUNICIPALES

La utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local que se origine de la aplicación de la presente normativa tributará conforme a lo dispuesto en la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la instalación de puestos, barracas, casetas de venta, atracciones así como industrias callejeras ambulantes.

## 9- INFRACCIONES Y SANCIONES

Corresponde al Ayuntamiento la inspección y sanción de las infracciones a la presente normativa y en especial a la Ley 13/2003 de 17 de diciembre de Defensa y Protección de la Personas Consumidoras y Usuarias en Andalucía ajustándose su procedimiento a lo establecido en la Ley 39/2015 de Régimen Jurídica de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público. .

Cuando sean detectadas infracciones de índole sanitaria, el ayuntamiento deberá dar cuenta de las mismas, para su tramitación y sanción su precediese, a las autoridades sanitarias que corresponda.



La clasificación de las infracciones sancionables será la establecida en el Capítulo VII de la vigente Ordenanza Reguladora del Comercio Ambulante en Arcos de la Frontera.